



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diez de agosto de dos mil veinte

Rad: 05001 31 03 003 2019 00222 00

Asunto: incorpora - Requiere

Auto: No. 397

Agréguese al expediente la constancia emitida por Servientrega del envío de notificación por aviso remitida a la demandada Ana Marcela Huertas Marín¹; así las cosas, considérese realizada en debida forma la notificación por aviso, la cual presentó resultado positivo.

Ahora bien, toda vez que el aviso fue recibido el **26 de febrero de 2020** según constancias visibles en el archivo 10 del expediente digital, *considérese surtida la notificación por aviso* desde el **27 de febrero de 2020** de conformidad con el artículo 292 del C.G.P.

Por otro lado, revisado el edicto emplazatorio aportado por la parte actora (archivo 09 expediente digital) se observa que este contiene varias imprecisiones, tales como; i) el nombre del sujeto emplazado está incompleto, falta la palabra “en liquidación”; ii) la fecha del auto a notificar 30 de agosto de 2019 no es correcto; iii) el radicado del proceso no es 2016-00222 si no, 2019-00222; y iv) el auto a notificar no es “libra mandamiento de pago”, **es por lo anterior que la parte deberá repetir el edicto emplazatorio y aportar prueba de ello al proceso.**

Sin embargo, previo a repetir el edicto de emplazamiento, conforme a las nuevas directrices que en materia de notificación ha

¹ En el archivo 07 del expediente digital se encuentra el formato y la guía de la notificación por aviso.

consagrado el Decreto 806 de 2020, se ordena a la parte demandante que intente la notificación a la sociedad Fajardo Moreno y Cia S.A.S “en liquidación”, tal y como lo prescribe el artículo 8 de la citada disposición, enviado como mensaje de datos la providencia a notificar junto con los anexos a la dirección electrónica que figura en el certificado de existencia y representación legal de dicha parte, la cual autorizó esa dirección para efectos de notificación personal.

En caso tal de que la notificación por correo sea fallida, deberá realizar el edicto emplazatorio de forma correcta.

Finalmente, se insta a la parte actora para que se sirva manifestar si tiene conocimiento de direcciones físicas o electrónicas en las que se puedan adelantar las notificaciones del señor **Raúl Alberto Fajardo Willamson**.

NOTIFIQUESE,

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ**

6.

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98c48c8a9af054a65b6d0c3bbbd6c4a0c90cbd816b9dfa4af4edcabfaffefa45**
Documento generado en 10/08/2020 07:21:33 a.m.